



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00228-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales por sustancial, queda para proveer, Tuluá, diciembre 11 de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2323
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2020-00228-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARTHA YANETH ROJAS SANCLEMENTE
DEMANDADO: JUAN PABLO MOSQUERA PATIÑO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, dieciseis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente **PROCESO EJECUTIVO**, con memorial contentivo de las excepciones de mérito, presentadas por el demandado quien actúa a través de apoderado judicial, las cuales fueron allegadas dentro del término legal, concedido, toda vez que el demandado se notificó a través de su apoderada el día 10 de noviembre de 2020, como obra a folio 16 del cuaderno principal- y su plazo para pronunciarse se surtió los días 11,12,13, 17,18,19,20,23, 24, 25 de noviembre de 2020 y la respuesta fue allegada el 25 de septiembre a las 8:02 horas del día, por lo que se surtirá su traslado, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

La abogada **KIZZY ANGÉLICA MONTENEGRO BUENO**, en su condición de apoderada judicial del demandado **JUAN PABLO MOSQUERA PATIÑO**, informa que sustituye el poder otorgado por la misma, al abogado **MARCO ANTONIO SANABRIA PULIDO**, a fin de que continúe representando al poderdante dentro del proceso de la referencia; y teniendo en cuenta que el escrito cumple con lo reglado en el artículo 75 del C.G.P, esta Agencia Judicial, accederá a lo peticionado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA, a la Dra. **KIZZY ANGÉLICA MONTENEGRO BUENO** portadora de la Tarjeta Profesional de abogado N. 248.918 del C.S. de la J., para que represente al demandado **JUAN PABLO MOSQUERA PATIÑO**, en los términos allí conferidos.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada **KIZZY ANGÉLICA MONTENEGRO BUENO** portadora de la Tarjeta Profesional de abogado N. 248.918 del C.S. de la J., al abogado **MARCO ANTONIO SANABRIA PULIDO** portador de la T.P. No. 184.539 del C.S.J.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, de la excepción de mérito presentada por **JUAN PABLO MOSQUERA PATIÑO**, a través de apoderado obrantes a folios 17 a 69 del cuaderno principal, a fin que se pronuncie al respecto, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer –numeral 1º del artículo 443 del C.G.P. Téngase en cuenta que fueron anexados audios y conversaciones por whatsapp, las cuales se anexaron al expediente digital y se compartirán con el link respectivo.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00228-00

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link del proceso escaneado con el apoderado de la parte demandante, para efectos de que ejerza su derecho de defensa, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2019-00228-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy 18 DIC 2020	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL	
No. 150 .	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DÚQUE Secretario	